

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 4663**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art. 1º).- MODIFICASE el Art. 5º) de la Ordenanza N° 3594 de la siguiente manera :

“Art. 5º) Donde dice “..Con una cantidad mínima de dos (2) vehículos por agencia...” , deberá decir “...con una cantidad mínima de quince (15) vehículos por agencia ...”.-

Art. 2º).-DISPONESE para las agencias de remises que actualmente se encuentran funcionando y a los fines de ajustarse a lo prescripto en el artículo precedente, acordarles un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente.-La colocación , mano de obra y materiales serán sin costo alguno para el Municipio y ubicadas en lugares a designar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º).-INCORPORASE al inc. H) del Art. 8º) de la Ordenanza N° 3594 modificada por Ordenanza N° 4176, el siguiente texto “...con excepción de los automóviles cero kilómetro, por el término de un (1) año contado desde la fecha de la factura de compra .-

Art. 4º).-REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-